



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL – DIRSAPOL Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL

Conste por el presente documento, la Primera Adenda del Convenio de Intercambio Prestacional para el Financiamiento de Prestaciones de Salud, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL - DIRSAPOL** con RUC N° 20504380077, con domicilio legal en calle Chiclayo N° 188, del distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General SPNP **JORGE LUIS SALAZAR QUIROZ**, con DNI N° **08445286**, designado mediante Resolución Suprema N° 152-2020-IN, a quien en adelante se le denominará **DIRSAPOL** y de otra parte **EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL**, con registro de IAFAS N° 10005 otorgado por SUSALUD, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Maldonado N° 142, en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Médico **RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA**, identificado con DNI N° **10181186**, designado mediante Resolución de Directorio N° **003-2019-IN-SALUDPOL-PD**, a quien en adelante se le denominará **SALUDPOL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 05 de abril de 2021, se suscribió el **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL – DIRSAPOL Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL**.

A través del Informe Técnico N°041-2021-SALUDPOL-GG-DFPS/UFGCPS/ADDV, de fecha 21 de mayo del 2021 e Informe Técnico N°049-2021-SALUDPOL-GG-DFPS/UFGCPS/ADDV, de fecha 02 de junio del 2021 de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud; así como el Informe N°2325-2021-SALUDPOL/GG-OAJ, de fecha 31 de mayo del 2021, se considera viable la suscripción de la "Primera Adenda al Convenio de Intercambio Prestacional para el Financiamiento de Prestaciones de Salud entre la Dirección de Sanidad Policial – SALUDPOL", el mismo que se ha sido formulado por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a las condiciones que establece el D.L. N°1174, D.L. N°1175, D.L. N°1302 y D.L. N°1466.

La **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA** del Convenio, establece que éste podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, en virtud a lo indicado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA** del **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL – DIRSAPOL Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL**, consideran necesario incorporar la Cláusula Trigésima: Del reconocimiento de deuda de las Transferencias Prospectivas realizadas en los años fiscales 2019 y 2020; además de modificar los numerales 9.2. y 9.8, incorporar el numeral 9.9 en la Cláusula Novena – Del Mecanismo de Pago, e incorporar el numeral 10.2 en la Cláusula Décima: Del destino de los Fondos transferidos.





CLÁUSULA TERCERA: DE LA INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LAS TRANSFERENCIAS PROSPECTIVAS REALIZADAS EN LOS AÑOS FISCALES 2019 Y 2020

LAS PARTES acuerdan incorporar la Cláusula Trigésima – Del Reconocimiento de Deuda de las Transferencias Prospectivas realizadas en los años fiscales 2019 y 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LAS TRANSFERENCIAS PROSPECTIVAS REALIZADAS EN LOS AÑOS FISCALES 2019 Y 2020

30.1 Producto de la subsanación de tramados de prestaciones de salud observadas del año fiscal 2020, SALUDPOL realizará la valorización final a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Dirección de Prestaciones de Salud, quienes a través de un Informe remitirá a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud los resultados finales de dicha valorización, en el que se conocerá el valorizado de las prestaciones conformes y rechazadas.

En forma posterior, SALUDPOL a través de la Dirección de Prestaciones de Salud, realizará el control presencial posterior de las prestaciones conformes, a través de la auditoría médica in situ, según el procedimiento normativo vigente.

Luego del control presencial posterior de las prestaciones de salud válidas y conformes, la Dirección de Prestaciones de Salud remitirá el Informe correspondiente, precisando el monto a deducir de las transferencias prospectivas realizadas en el año fiscal 2020.

Finalmente, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, formulará el Informe de rendición final de las transferencias financieras realizadas por SALUDPOL en el año fiscal 2020, lo cual arrojará montos financieros y cantidades de prestaciones de salud conformes y rechazadas finales, el mismo que será remitido a la DIRSAPOL para su conocimiento.

En ese sentido, se recalca que, respecto al valorizado de las prestaciones de salud rechazadas, este es considerado como saldo disponible a favor de LA IAFAS SALUDPOL, saldo deudor.

Asimismo, DIRSAPOL, reconoce que los saldos 2018, 2019 y 2020 son los siguientes¹:

RENDICIÓN DE CUENTAS 2018 AL 2020 DE DIRSAPOL RESPECTO EL DINERO DE SALUDPOL

¹ Montos aproximados hasta que se cierre la rendición final, posterior al proceso de control presencial posterior; el mismo que podrá ser actualizado mediante la suscripción de un Acta entre las partes, y posteriormente regularizado en una Admisión.





AÑO	FECHA	TRANSFERENCIAS	RENDICIONES	SITUACIÓN DE DIRSAPOL - SALUDPOL ACUERDOS DEL DIRECTORIO	DESCUENTOS	SALDOS
2018	22/03/18	S/ 12,688,130.40	S/ 126,271,058.78		Descuento por hallagos en historia clínica	S/ 5,459.70
		S/ 4,627,908.00			Descuento por alquiler de almacén	S/ 702,100.00
	3/08/18	S/ 11,265,285.00		(*) Acuerdo de Sesión de Directorio N° 042-2018.	Causales de descuento por incumplimiento de DIRSAPOL	S/ 67,995.17
		S/ 4,555,536.00		(*) Acuerdo de Sesión de Directorio N° 001-2019.	Descuento productos farmacéuticos	S/ 48,005,093.83
	4/04/18	S/ 978,852.06				
	3/08/18	S/ 4,003,366.47				
		S/ 38,119,077.93	S/ 126,271,058.78		S/ 48,780,648.70	
2019	6/03/19	S/ 39,371,329.71	S/ 119,614,514.01	(**) Acuerdo de Sesión de Directorio N° 41-2019.	Prestaciones rechazadas	S/ 9,500,506.37
	23/04/19	S/ 113,643,952.92		(**) Acuerdo de Sesión de Directorio N° 39-2020.	Prestaciones rechazadas	S/ 1,433,818.69
					Caja chica	S/ 10,096,968.95
					Reembolso	S/ 20,953,692.82
	Total	S/ 153,015,282.63	S/ 119,614,514.01			S/ 41,984,986.83
TOTAL PENDIENTE DE RENDIR HASTA EL 2019						
	7/02/20	S/ 56,000,000.00	S/ 66,022,918.08		Reembolso	S/ 23,643,198.07
	25/03/20	S/ 16,434,250.00	S/ 2,514,221.27		Caja chica	S/ 3,826,184.92
2020	27/04/2020	S/ 110,000,000.00	S/ 50,000,000.00	(***) Acuerdo de Sesión de Directorio N° 31-2020.	Tercerización de DIRSAPOL del servicio de tercerización Covid-19 con la Clínica Mentisur	S/ 5,580,000.00
	28/04/2020	S/ 40,000,000.00	PROYECCIÓN DE SUBSANACIÓN	(***) Acuerdo de Sesión de Directorio N° 34-2020.		
			S/ 67,556,945.00 (****)			
SALDO DE BALANCE INCORPORADO POR DIRSAPOL PARA EL 2021						
		S/ 222,434,250.00	S/ 186,094,084.35		S/ 33,049,382.99	
TOTAL PENDIENTE DE RENDIR HASTA EL 2020						
		S/ 67,556,945.00 (****)		In corrección de saldo de balance no gastado por la DIRSAPOL en el 2020		S/ 67,556,945.00
SALDO A FAVOR PRELIMINAR DE SALUDPOL						
						S/ 172,960,916.94

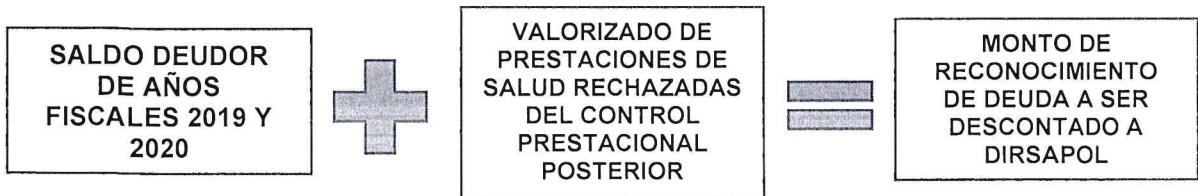
(*) Sesión Ordinaria del Directorio de SALUDPOL N°042-2018, de fecha 06 de diciembre del 2018, en el que mediante Acuerdo N°04, se acuerda deducir de la facturación de la DIRSAPOL, los adelantos en alquiler del almacén y también de los medicamentos adquiridos en el 2018, a efectos de no pagar dos veces por el mismo concepto.

(**) Sesión Ordinaria del Directorio de SALUDPOL N°01-2019, de fecha 03 de enero del 2019, en el que mediante Acuerdo N°01 se aprueba por unanimidad descontar de la facturación de la DIRSAPOL los medicamentos

(***) Sesión Ordinaria del Directorio de SALUDPOL N°34-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, en el que mediante Acuerdo N°01 se acuerda aprobar la decisión de la Gerencia General de SALUDPOL, hecha de conocimiento de Directorio en la Sesión N°29-2020 del 03 de setiembre de 2020 de "suspender de inmediato los gastos de caja chica para los medicamentos y productos biomédicos que cuentan con stock en las farmacias y almacén de la DIRSAPOL, debiendo la DIRSAPOL cumplir con la entrega de la documentación sustentatoria para la rendición de cuentas respectiva solicitada por SALUDPOL.

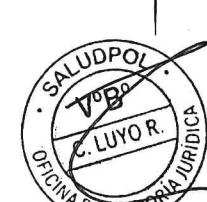
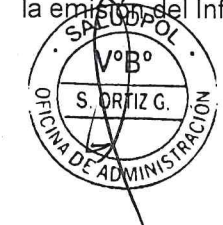
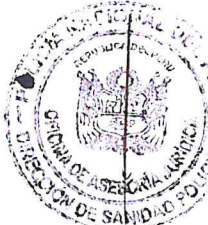
(****) DIRSAPOL emitirá el Informe sustentatorio respecto al Saldo de Balance de S/67'556,945.00.

30.2. SALUDPOL aplicará el descuento correspondiente sobre el monto total del valorizado de prestaciones de salud rechazadas, dado que este es saldo disponible a favor de LA IAFAS (saldo deudor), debiéndose realizar en partes proporcionales a lo largo de tres (03) años ó treinta y seis (36) meses de producción posteriores a la suscripción de la presente adenda.



30.3. Respecto el reconocimiento del saldo deudor, DIRSAPOL, reconoce la cantidad total de prestaciones rechazadas que arroje el proceso de control presencial posterior como SALDO DEUDOR en favor de la IAFAS SALUDPOL, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula anterior de la presente Adenda, informando al Órgano de Control Institucional – OCI, Integridad MININTER e Inspectoría; sin perjuicio a las acciones que pueda realizar la IAFAS.

30.4. Los descuentos realizados en mérito al control presencial posterior en la oportunidad y plazos definidos por el Órgano competente serán ejecutados en el mes correspondiente a la emisión del Informe de Control.





30.5. DIRSAPOL y SALUDPOL podrán aplicar acciones de monitoreo y supervisión a partir de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera: Recepción y Conformidad de la Prestación del Convenio vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 9.2. Y 9.8., E INCORPORACIÓN DEL NUNERAL 9.9 EN LA CLÁSULA NOVENA – DEL MECANISMO DE PAGO

LAS PARTES acuerdan modificar los numerales 9.2. y 9.8 de la Cláusula Novena referida al mecanismo de pago, así como la incorporación del numeral 9.9. en la misma Cláusula, de acuerdo al detalle siguiente:

CLÁUSULA NOVENA: DEL MECANISMO DE PAGO

9.2. DIRSAPOL devolverá a la IAFAS SALUDPOL el monto total de reconocimiento de deuda de años años fiscales 2019 y 2020, en partes proporcionales a lo largo de tres (03) años ó treinta y seis (36) meses de producción posteriores a la suscripción de la presente adenda. Dicho monto será descontado de la transferencia prospectiva que se le corresponda realizar a DIRSAPOL.

8. En caso que DIRSAPOL no efectúe la rendición de cuentas de las transferencias de ejercicios fiscales anteriores, respecto a prestaciones de salud futuras, el saldo no rendido se descontará de las transferencias estimadas para los siguientes años fiscales. Asimismo, de las transferencias de dinero que SALUDPOL realice, si existiera un saldo restante pendiente de ejecutar por DIRSAPOL al término de un año fiscal, este podrá continuar ejecutándose en el siguiente año fiscal, siguiendo lo estipulado en los numerales 9.2., 9.3. y 9.4. de la presente cláusula.

9. DIRSAPOL presentará a LA IAFAS SALUDPOL, así como a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la determinación de responsabilidades por la falta de rendición no realizada respecto las transferencias prospectivas de recursos financieros realizadas por la IAFAS SALUDPOL a la DIRSAPOL en el marco del Convenio primigenio entre ambas Entidades; ello deberá de ser gestionado por DIRSAPOL en el término de la distancia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 10.2 EN LA CLÁSULA DÉCIMA – DEL DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

LAS PARTES acuerdan incorporar el numeral 10.2 en la Cláusula Décima: Del destino de los fondos transferidos, en relación al orden de priorización y/o prelación del destino de los recursos financieros transferidos por SALUDPOL en el marco del Convenio.

10.2. LAS PARTES acuerdan el siguiente orden de priorización y/o prelación del destino de los recursos financieros transferidos por SALUDPOL en el marco del Convenio, de acuerdo al siguiente cuadro:

ORDEN DE PRIORIZACIÓN Y/O PRELACIÓN DEL DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS POR SALUDPOL EN EL MARCO DEL CONVENIO

ORDEN DE PRIORIZACIÓN Y/O PRELACIÓN	PRESTACIÓN DE SALUD
N° 01	PRESTACIONES DE SALUD DE COVID-19
N° 02	PRESTACIONES DE SALUD NO COVID-19 CON ÉNFASIS EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS
N°03	PRESTACIONES DE SALUD REGULARES NO COVID-19





Asimismo, entiendase por común acuerdo entre LAS PARTES la definición de "Prestación de Salud":

- **PRESTACIÓN DE SALUD:** Corresponde a las prestaciones necesarias que se requieren para el tratamiento o diagnóstico de una determinada patología. Teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación y/o priorización sobre ítems y/o criterios de recursos a ser necesarios para poder ser brindadas a los usuarios de servicios de salud:

ORDEN DE PRELACIÓN Y/O PRIORIZACIÓN	ITEM Y/O CRITERIO
N° 01	RECURSOS HUMANOS - PROFESIONALES DE LA SALUD
N° 02	BIENES Y SERVICIOS (tales como fármacos, dispositivos y equipos biomédicos, prótesis y ortesis ² , insumos para laboratorio y radiología, equipos informáticos y telecomunicaciones, mobiliario hospitalario, mantenimiento de equipos, infraestructura y vehículos de servicios médicos, servicio de alquiler de almacén especializado de productos farmacéuticos y distribución, servicio de alimentación para pacientes, servicio de lavado de ropa, limpieza, eliminación de residuos sólidos y vigilancia hospitalaria. <i>Numeral 10.1. del Convenio de Intercambio Prestacional para el Financiamiento de Prestaciones de Salud entre DIRSAPOL y SALUDPOL.</i>
N°03	EQUIPAMIENTO PARA ATENCIONES DE SALUD

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Se deja expresa constancia que por mutuo acuerdo **LAS PARTES** aceptan la modificación del convenio. Asimismo, declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda. En adición, se destaca que todos los plazos estipulados en el Convenio variarán a forma mensual.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman lo suscriben por duplicado, del mismo tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de LIMA a los 03 días del mes de AGOSTO de 2021.





GRAL. SPNP JORGE SALAZAR QUIROZ
Director



Med. RENZO ZAVALA URTEAGA
Gerente General

Dirección de Sanidad Policial – DIRSAPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú – SALUDPOL

² SALUDPOL financiará la entrega de ortesis de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002 – 2015 - IN, en base a los precios de compra que realice la DIRSAPOL.

